

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



30 de diciembre de 2015

Nº 250

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2016 4
- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 9/2015 5
- Aprobación inicial de la ordenanza de subvenciones 6

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial de la ordenanza de vertidos 7

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2016 8

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 y 2014 9

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 10

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 12

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016 14

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos de construcción 16
- Aprobación inicial de modificación de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. 21
- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 24

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Anuncio sobre aprobación del convenio con la Asociación de Jubilados El Venerito y sobre cesión de bien inmueble a la Asociación de Jubilados El Venerito 25

– Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.....	26
– Modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Piedralaves	27
AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	
– Aprobación inicial del presupuesto general de 2016	28
– Información pública del expediente sobre concesión administrativa de uso privativo para la instalación del matadero municipal	29
ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA	
– Aprobación inicial del presupuesto general 2016	30
AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES	
– Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 1/2015.....	31
AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES	
– Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 1/2015.....	32
AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES	
– Aprobación inicial del presupuesto general de 2016	34
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL	
– Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2016	35
AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA	
– Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2016.....	36
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA	
– Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016.....	38
ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA	
– Aprobación inicial del presupuesto general para 2016	40
AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ	
– Aprobación definitiva expediente de modificación ordenanza reguladora impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	41
AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR	
– Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2016	41
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA	
– Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la venta ambulante y fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante y ordenanza por prestación del servicio de agua potable.....	43

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 46

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 47

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 48

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 49
- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 50

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 51

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 52

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación oferta de empleo público para el ejercicio 2015 53

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado..... 55
- Aprobación definitiva de la modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 56
- Aprobación definitiva reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad 57

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 61

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva ordenanza impuesto sobre bienes inmuebles 63

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.611/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

De conformidad con lo determinado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, el Presupuesto General del ejercicio 2.016, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de 18 de diciembre de 2.015.

Pedro Bernardo, a 21 de diciembre de 2.015

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.612/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2.015, el expediente número 337/2015. Modificación presupuestaria 9/2015. Modificación del Presupuesto de por Crédito Extraordinario.

Se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Los expedientes de modificación de créditos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedro Bernardo, a 21 de diciembre de 2.015

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.613/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2.015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Bernardo, a 21 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.614/15

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bercial de Zapardiel a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.615/15

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2016 y plantilla del personal que recoge todos los puestos de trabajos para el presente ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Mombeltrán, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Francisco Hernández De La Cruz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.622/15

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Horcajada, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *José López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.623/15

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de noviembre de 2015, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	108.300,00 €
2º.- Impuestos indirectos	2.170,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.270,00 €
4º.- Transferencias corrientes	282.640,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	23.410,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	36.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS	529.790,00 €
-----------------------------	---------------------

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	245.740,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	199.650,00 €
4º.- Transferencias corrientes	3.400,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	81.000,00 €
-------------------------------	-------------

TOTAL GASTOS	529.790,00 €
---------------------------	---------------------

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Completa.

Limpiadora, 1 plaza, Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Horcajo de las Torres a 23 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.624/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de noviembre de 2015, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	40.300,00 €
2º.- Impuestos indirectos	920,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.500,00 €
4º.- Transferencias corrientes	85.300,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	1.660,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	12.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS	150.680,00 €
-----------------------------	---------------------

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	62.655,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	66.425,00 €
4º.- Transferencias corrientes	6.600,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	13.000,00 €
-------------------------------	-------------

TOTAL GASTOS	150.680,00 €
---------------------------	---------------------

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentes de Año a 23 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.625/15

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Don Hilario Pindado Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	46.752,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.330,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	17.669,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.476,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	772,00
	B.- Operaciones de Capital	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	94.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	19.610,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.200,00

3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA.....	3.189,59
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES.....	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	94.000,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Peñalba de Ávila, a veintitrés de diciembre de dos mil quince

El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.626/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptados en Sesiones plenarias de 18 de Septiembre y 29 de Octubre, ambas de 2.015, sendos acuerdos de aprobación inicial de modificación de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevados a definitivos dichos acuerdos, y procediéndose a la publicación íntegra de dicha Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Mijares(Avila) y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones o movimientos de tierra.
- Las obras menores.

2. Se exceptúa la aplicación de esta Ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,

Artículo 3º. Definiciones

En la presente Ordenanza se adoptan las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008,

de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

a) Obra menor: La obra de construcción o reparación en un domicilio particular, comercio, oficina o inmuebles en general, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.

b) Residuo de obra menor: Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.

c) Productor del residuo de construcción y demolición: La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación o bien que se beneficie de la obra pretendida.

d) Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición: la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4. Prohibiciones

Queda Prohibido:

a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.

c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa en los términos regulados por este Ayuntamiento a través de la presente Ordenanzas fiscales.

Art. 6. Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida voluntario pero entendiéndose implícita su solicitud para el caso de no indicarse explícitamente en la solicitud de licencia de obra menor que el firmante de la misma se hará cargo por sus propios medios de la gestión de los residuos que genere la obra pretendida.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7. Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1.- Contenedores de residuos limpios: 1 dumper(equivalente a 20 sacos): 20 euros; y medio dumper(equivalente a 10 sacos): 10 euros.

2.- Contenedores de residuos sucios: 1 dumper(equivalente a 20 sacos):30 euros ; y medio dumper(equivalente a 10 sacos): 15 euros.

3.- Tanto en el caso de residuos limpios como sucios, el precio de los sacos sueltos se fijara siempre desde el precio de medio dumper, y si pasara de diez sacos, igualmente se fijara el mismo precio.

4.- Se prevee el pago anticipado de la tasa resultante, debiendo el promotor acudir al Ayuntamiento para solicitar el vertido y previo pago de la tasa correspondiente(con emisión de justificante por el Ayuntamiento, justificante que habrá de cumplimentar el promotor interesado en orden a identificación de la obra y Calle en que se ubique, nombre y dni de quien haga el deposito, cantidad depositada y fecha), podra acudir posteriormente al vertedero acompañado de personal del Ayuntamiento a efectos de abrirle el recinto cerrado.

Artículo 8º. Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de de Obras Mayores:

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

a) Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,

b) Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

c) Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

d) Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

e) Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

g) En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras y simultáneamente al abono de la cuota por I.C.O. , deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, y que contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición. El importe de dicha fianza será la cantidad resultante de multiplicar el número de toneladas contenidos en el presupuesto a que alude la letra g) por la cifra de 15 euros.

La fianza , o en su caso garantía financiera deberá cumplimentarse mediante ingreso en cuenta municipal del importe del presupuesto contenido en el documento de aceptación de planta, o bien aval bancario por igual importe, y será devuelta cuando a la finalización de las obras se aporte documentación acreditativa de haberse abonado su factura.

Artículo 9º. Terminación de las Obras.

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de solo una parte de los residuos producidos. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPITULO II. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 10º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 12º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 13º.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 14º.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 15º.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Mijares, a 22 de Diciembre del año 2.015

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.641/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptados en Sesiones plenarias de 3 de Julio y 18 de Septiembre, ambas de 2.015, sendos acuerdos de aprobación inicial de modificación de la Tasa por Ocupación de terreno publico para instalación de puestos de Mercadillo y otros, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, queda automáticamente elevados a definitivos dichos acuerdos, y procediéndose a la publicación integra de dicha Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 1

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1º.- Hecho imponible

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Tasa cuyo hecho imponible estará constituido por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barrancas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, y que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Lo serán, en concepto de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE.....EUROS/DÍA

Tarifa primera.- En fiestas patronales.

Ocupación mediante instalaciones de casetas, puestos y analogos destinados a tómbolas, rifas, tiro, venta de frutos secos y chucherías, churros, helados y otros similares:

- Hasta 5 m2 de ocupación5,00 €
- De más de 5 a 10 m2 de ocupación8,00 €

EPIGRAFE.....EUROS/DÍA

Ocupación mediante instalación de columpios, juegos de caballitos, coches de choques, voladores y en general, cualquier clase de atracción de movimiento.

- Hasta 10 m2 de ocupación8.00 €
- De 10 a 20 m2 de ocupación15.00 €

Tarifa segunda.- Mercadillo de los viernes.

Tratándose de Puesto fijo y de los cuales habrá tres de 6 m2 cada uno, un cuarto de 8 m2 y finalmente un quinto puesto fijo de 15 m2, las tarifas serán:

- Puestos de 5 m2: 26 euros mensuales
- Puesto de 8 m2: 40 euros mensuales
- Puesto de 15 m2: 60 euros mensuales

Tratándose de Puesto ocasional las tarifas serán:

- Hasta 5 m2 de ocupación: 5,00 euros.
- Hasta 10 m2 de ocupación: 8,00 euros.
- Hasta 20 m2 de ocupación: 12,00 euros.

Tarifa tercera.- Temporadas varias

Ocupación de terrenos municipales de uso público para

Actividades recreativas o espectáculos.10,00 €

Tarifa cuarta.- Rodaje cinematográfico

Ocupación de terrenos municipales de uso público para

Rodaje de películas, por m2 o fricción.10,00 €

Cuota mínima de este epígrafe10,00 €

Nota común a todos los epígrafes anteriores:

En los casos en que la superficie de ocupación exceda de 10 m2 la autorización para la efectiva instalación quedará al arbitrio de la autoridad, evacuada, en su caso, consulta al Vigilante encargado sobre la viabilidad del hecho en función de la superficie disponible. Cuando el Vigilante encargado actúe por delegación funcional de la autoridad corresponderá a él la decisión pertinente al hecho, dando cuenta a la Alcaldía.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1.- La gestión tributaria de esta tasa se realizará en los puestos que se establezcan los días de mercadillo o en fiestas patronales, por el Vigilante Municipal, autorizado para el

cobro en el acto de la instalación del puesto, y en los demás casos a la concesión de la instalación por el Ayuntamiento.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento, ocasional o fijo, solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo utilizado.

3.- Los emplazamientos para instalación de puestos fijos para el Mercadillo de los viernes se adjudicarán por orden cronológico de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento (tratándose de solicitante que reúna los requisitos legales y reglamentarios) y su pago se realizara a mes vencido, en el primer Viernes del mes siguiente, y con anulación automática y sin necesidad de mas requisitos, de la adjudicación para el caso de impago de un mes.

4.- En el caso de que habiéndose adjudicado directamente el aprovechamiento el adjudicatario utilizará mayor superficie de la concedida deberá satisfacer por el exceso en cada metro cuadrado la cuantía máximo de las fijadas en la Tarifa primera del artículo 3º, cualquiera que fuera el objeto de la ocupación, y el doble si su objeto fuera alguna de las ocupaciones gravadas concretamente en dicha tarifa.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

6.- Todos los ocupantes del Mercadillo de los viernes deberán estar dados de alta en el correspondiente epígrafe de comercio al por menor fuera de establecimiento, del Impuesto de Actividades Económicas, requisito que está obligados a acreditar en todo momento y sin el cual no se les concederá autorización al efecto, y en caso de tratarse de ocupación de hecho, será requisito para abandonar inmediatamente el Mercadillo, con apercibimiento de multa y desalojo por la fuerza pública en caso de ser desatendido.

Artículo 5º.-

El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante acreditativo que deberá exhibir en el caso de que los servicios municipales le requieran para ello al titular.

Artículo 6º.-

Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, en su nueva redacción, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. de Ávila, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mijares, a 22 de diciembre del año 2.015

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.642/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 21 de Noviembre de 2.015, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, y procediéndose a la publicación íntegra de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTICULO 5: Cuantía:

2.- Las tarifas, cualquiera que sea el uso a que se destine, serán las siguientes:

A) Cuota fija anual de 30 euros en enganches en suelo urbano y 45 euros en enganches en suelo rústico

C) Por m3 de agua consumida al año:

- Tramo 31: Desde 101 a 130 m3: 0,24 euros por m3
- Tramo 41: Desde 131 en adelante: 0,48 euros por m3

Mijares, a 22 de Diciembre del año 2.015

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.627/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

En sesión de Pleno de 18 de diciembre de 2015, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo que se hace público:

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio acordado entre el Ayuntamiento de Piedralaves y la Asociación de Jubilados el Venerito de Piedralaves.

SEGUNDO: Someter el convenio a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas del Procedimiento Administrativo Común, por un periodo mínimo de veinte días, mediante anuncios publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Ávila y en el tablón de adictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO: En caso de no presentarse alegaciones, será elevada su aprobación definitiva mediante decreto de Alcaldía, en el supuesto contrario se deberá volver a estudiar, modificar o en su caso aprobar por el Pleno”.

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2015

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

En sesión de Pleno de 18 de diciembre de 2015, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo que se hace público:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente la planta baja del bien inmueble “Antiguo Centro Día” a favor de la Asociación de Jubilados el Venerito.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, dictaminándose por la Comisión Informativa y que se eleve al Pleno para su aprobación, si no hubiera alegaciones se entenderá definitivo el presente acuerdo.

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2015

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.630/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Piedralaves, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.658/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piedralaves.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2015

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.631/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según la dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 9,00 a 13,30 horas de días laborables.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Ávila, a 23 de Diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.643/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión administrativa de uso privativo para la instalación del Matadero Municipal de El Barco de Ávila, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, calle del Arco nº 2, 1ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes laborales, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Barco de Ávila, a 23 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.632/15

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentara reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Blacha, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Pedáneo, *Manuel Velayos Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.635/15

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navatejares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 24-11-2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2015 en la modalidad de transferencias de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la Inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navatejares, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.644/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de remanente de crédito para gastos generales y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2015

PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS.		INICIAL		DEFINITIVO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	530.600,00	0,00	530.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	433.500,00	0,00	433.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.500,00	0,00	200.500,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	31.200,00	0,00	31.200,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	30.000,00	0,00	30.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	157.000,00	0,00	157.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	113.000,00	113.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.402.800,00	113.000,00	1.515.800,00
GASTOS.				
I	GASTOS DE PERSONAL	395.600,00	0,00	395.600,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	526.000,00	26.000,00	552.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	3.200,00	0,00	3.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.000,00	0,00	83.000,00
VI	INVERSIONES REALES	384.000,00	87.000,00	471.000,00

VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.000,00	0,00	11.000,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.402.800,00	113.000,00	1.515.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Navalperal de Pinares, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.645/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.460.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 2.542.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

El Hoyo de Pinares a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.648/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2015, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva del Aceral, a 23 de diciembre de 2015

El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.649/15

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2016, y sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente dicho Presupuesto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Berrocalejo de Aragona en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia dicho Presupuesto General, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA AÑO 2016

Estado de Ingresos

INGRESOS	IMPORTE
I.- OPERACIONES CORRIENTES.....	62.650,00
Cap. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	50.138,57
Cap. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	83,72
Cap. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	4.355,83
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	7.151,88
Cap. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	920,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL.....	0,00
Cap. 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	0,00
Cap. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
Cap. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
Total:	62.650,00

Estado de Gastos

GASTOS	IMPORTE
I.- OPERACIONES CORRIENTES.....	35.812,40
Cap. 1.- GASTOS DE PERSONAL.....	5.342,40

Cap. 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	30.470,00
Cap. 3.- GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL.....	26.837,60
Cap. 6.- INVERSIONES REALES.....	26.837,60
Cap. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
Cap. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
Total:	62.650,00

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que este acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio conforme dispone el art. 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa comunicación a este Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Berrocalejo de Aragona a 23 de diciembre de 2015
El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.653/15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENGINILLA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, aprobado inicialmente en sesión de 20 de noviembre de 2015, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.016

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos.....	15.400,00 euros
2.- Impuestos indirectos.....	1.500,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	8.685,00 euros
4.- Transferencias corrientes	25.200,00 euros
5.- Ingresos patrimoniales.....	26.177,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
7.- Transferencias de capital.....	13.455,00 euros
8.- Activos financieros	0,00 euros
9.- Pasivos financieros.....	0,00 euros

TOTAL INGRESOS..... 90.417,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	16.321,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	38.588,00 euros
3.- Gastos financieros	150,00 euros
4.- Transferencias corrientes	9.450,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....	25.908,00 euros
-----------------------------	-----------------

7.- Transferencias de capital	0,00 euros
8.- Activos financieros	0,00 euros
9.- Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL GASTOS.....	90.417,00 euros

2. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y Riocabado.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de la Encinilla, a 23 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Illegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.654/15

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

En la Intervención de esta Entidad Local Menor y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentara reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Balbarda, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Pedáneo, *Arturo Martín Galán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.656/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NÚMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NUMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Pedro-Rodríguez, a 24 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.657/15

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villaflor, a 26 de Diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.659/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 220 de 13-11-2015) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión del día 24 de julio de 2015, del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Avila) sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante, y sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE.

A).- REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 4. Autorizaciones Municipales.

Se modifica el nº 2 del artículo 4 de la Regulación de la venta ambulante cuyo texto queda de la siguiente manera:

“2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será:

- Para ejercer la venta ambulante en el Municipio es indispensable contar con la autorización Municipal para ello, a tal efecto los interesados deberán,
- Presentar la correspondiente solicitud en las oficinas Municipales, en los dos meses anteriores al periodo que se solicita, indicando si se solicita licencia para un año completo, para el primer semestre del año, o para el segundo semestre del año.

Si la solicitud se presenta en el transcurso del período solicitado podrá ser rechazada, si el Ayuntamiento considerase cubiertas las necesidades de abastecimiento.

- A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación que habilite para el ejercicio de la venta ambulante. Entre otros: Licencia Fiscal si fuere preciso, carnet de manipulador de alimentos en su caso, declaración responsable de contar con los medios técnicos suficientes para la venta del producto que se trate y de contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

También se indicará en la solicitud si la venta se realiza con vehículo o mediante puesto fijo en la plaza de España.

Examinada la documentación presentada el pleno del Ayuntamiento aprobará o rechazará la oportuna autorización Municipal, que podrá ser revocada sin derecho a indemnización, si se observara el incumplimiento de los requisitos o falta de documentación.

La prelación en la concesión de autorizaciones Municipales se hará por orden de presentación en las oficinas Municipales. Y una vez cubierto el aforo máximo de superficie de la Plaza de España, con puestos fijos autorizados, se rechazarán el resto de solicitudes.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

“Artículo 5. Perímetro Urbano

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

Puestos fijos: Pz. de España y Pz de la Iglesia.

Puestos móviles: Casco urbano, en atención a que el Municipio cuenta con una población muy envejecida, y la necesidad de favorecer la provisión de suministros y mercancías.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

Los vehículos en los que se vendan productos lácteos frescos, (v.gr. yogures, quesos, natas cremas, mantequillas, pescados o carnes etc) tendrán que tener incorporados motor autónomo de frío o instalación frigorífica.

La venta se realizará el miércoles y el sábado de cada semana en el horario que marque el Pleno Municipal y sólo por los vendedores que cuenten con autorización Municipal.”

B) REGULACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE.

“Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente,

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Puestos fijos en la Plaza de España:

- Superficie máxima 18 metros cuadrados (3 x 6),
- Temporalidad: anual.

- Mercaderías permitidas en venta: productos textiles, calzado, cacharrería y menaje, herramientas y utillaje.
- Tarifa: 5 euros por cada día de asistencia efectiva al mercado.

Puestos móviles:

- Superficie: máxima para vehículos de dos ejes.
- Temporalidad: anual. Primer semestre del año natural. Segundo semestre del año natural.
- Tarifa:
 - Anual: 180 euros.
 - Primer semestre del año natural 100 euros.
 - Segundo semestre del año natural 140 euros.

Las modificaciones aprobadas, entrarán en vigor en legal forma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, excepto la aplicación de la nueva tasa que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.”

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

El artículo 8º, párrafo E), “normas recaudatorias y de prestación del servicio” se modifica quedando la nueva redacción de la siguiente manera: “En caso de avería o inutilización del contador el abonado tiene la obligación de repararle o sustituirle a su costa en el plazo máximo de un mes.

Si el Ayuntamiento detecta que el contador está averiado, requerirá al titular del contrato para su sustitución a su costa.

Si no atiende el usuario el requerimiento, el Ayuntamiento, pondrá un nuevo contador en la vía pública aplicándole al titular el importe que resulte de la aplicación de la ordenanza de la tasa por ejecución sustitutorias y órdenes de ejecución.

Igual procedimiento se aplicará para el supuesto de inmuebles que dispongan suministro sin contador.”

Las modificaciones aprobadas, entrarán en vigor en legal forma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-

En San Miguel de Serrezuela a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.660/15

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NÚMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NÚMERO 2: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Cortencioso-Administrativo.

En Cabizuela, a 28 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.661/15

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NUMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NUMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En San Vicente de Arévalo, a 24 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Miguel-Ángel Holgado de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.662/15

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NÚMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NUMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Donjimeno, a 24 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.663/15

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 23 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.665/15

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NÚMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NÚMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Cabezas de Alambre, a 26 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.664/15

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

NUMERO 1:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MODIFICADO

NÚMERO 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES NATURALEZA URBANA: 0,60.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Constanzana, a 24 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *José María Hernández González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.666/15

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Becedas, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.667/15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que por esta Alcaldía, con fecha de 21 de diciembre de 2015, se ha dictado el decreto nº 1350/2015, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2014, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2015, siendo publicadas íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm.23, de fecha 4/02/2015.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2015 se aprobó solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para la reposición de 2 plazas vacantes de Policías Locales de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, con fecha 14 de diciembre de 2015 se ha recibido la autorización solicitada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que obra en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2015, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL CD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	14	2	POLICÍA LOCAL

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Las Navas del Marqués, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.668/15

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2, en relación con el número 2 del artículo 58, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70 de la Ley 7/85, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación:

TARIFAS:

SUMINISTRO DE AGUA:

- Cuota de servicio trimestral.12,9358 euros/usuario/trimestre.

ALCANTARILLADO:

- Cuota de servicio trimestral.9,44393 euros/usuario/trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación en las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por Abastecimiento Municipal de Agua y la de Alcantarillado fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2015, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2016 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación quedarán derogadas las cuotas anteriores establecidas en las Ordenanzas a que se refiere esta modificación.

En Crespos a 29 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.669/15

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado:

a) En el 0,50%.

b) Si la base imponible no supera los 6.000 euros, corresponderá una cuota mínima de 30,00 euros.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Crespos a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.670/15

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas a la natalidad:

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CRESPOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, y por otro, la regulación del Régimen Jurídico de la solicitud, tramitación y otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este Municipio con la finalidad de fijar población dentro del territorio municipal, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

ARTÍCULO 3. Imputación presupuestaria

El crédito desinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria 231/480.01 del presupuesto municipal para 2016 y sucesivos.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales, que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.
- Los extranjeros que residan en el Municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado en el momento de la solicitud al menos un progenitor, en el caso de casados o parejas de hecho, y el padre o madre en el caso del adoptante, o en el caso de familias monoparentales. El nacido o adoptado será inscrito en el padrón municipal. Serán documentos acreditativos los certificados de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio por un periodo de cinco años desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos naturales o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 6. Órgano competente y procedimiento

Una vez que por los servicios municipales se haya verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 7. Cuantía de las Ayudas

1. Importe

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 1.000 euros, que será distribuida de la siguiente forma: 300 euros en el nacimiento, 300 euros al matricularse en la guardería municipal y 400 euros al matricularse en el colegio de esta localidad.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud (Conforme al Anexo I)
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio en el momento de la solicitud, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años (conforme al Anexo II).
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento (Conforme al Anexo III).

Será Instructor del expediente el Alcalde de este Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones, en su caso.

ARTÍCULO 8. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte en los documentos o datos aportados o el incumplimiento de residencia efectiva en el Municipio de los 5 años primeros del nacido o adoptado dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 9. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 10. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

ARTÍCULO 12. Control financiero, reintegro y revisión

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y ésta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el uno de enero de dos mil dieciséis, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

En Crespos, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.671/15

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A. 1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	24.899,55
2 Impuestos Indirectos.	311,45
3 Tasas y Otros Ingresos.	12.600,00
4 Transferencias Corrientes.	8.800,00
5 Ingresos Patrimoniales.	5.465,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS.52.076,00

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	7.250,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	33.620,00
3 Gastos Financieros.	0,00
4 Transferencias Corrientes.	5.206,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	6.000,00
----------------------------	----------

7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.	52.076,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría Intervención agrupada con los municipios de Las Berlanas, Hernansancho, El Oso y Villanueva de Gómez.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Pascual, a 28 de Diciembre de 2015.

El Alcalde, *Antonio Medina Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.676/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada en las sesiones celebradas los días 16 de noviembre y 23 de noviembre de 2015, sobre modificaciones de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza según las modificaciones aprobadas.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será fijado en el 0,57.

2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica quedan fijados en 0,65.

Artículo 3º Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en caso de que constituya el domicilio habitual de la familia y siempre que el valor catastral del inmueble no supere los 90.000 euros.

La bonificación se otorgará por un plazo anual y a petición del interesado que deberá efectuar antes del 1 de enero del ejercicio para el que solicite la bonificación, acreditando el cumplimiento de las condiciones antes del 31 de marzo, con la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud identificando el inmueble objeto de la bonificación mediante fotocopia del último recibo del IBI.

- Documento acreditativo de ostentar el título de familia numerosa expedido por la Administración competente según se establezca en la normativa vigente.
- Certificado de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento.

Artículo 4. Exenciones

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 1 euro.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presente ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Sotillo de la Adrada, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.